

Notificado 05

RESOLUCIÓN No. 00879

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

3179.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que mediante radicado No. **2012ER055061** del 30 de abril de 2012, la Señora **GLORIA PATRICIA GOMEZ CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.393.059, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **AGORA CONSTRUCCIONES S.A.**, identificada con el Nit. 830.145.143-9; presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Diagonal 76A Sur 7C – 08 Este, que presentan interferencia con la ejecución del proyecto de vivienda de interés social denominado “Puerta del Rey”, dentro del marco del Proyecto “*Estudio de Regularización y Manejo del Afluente dos de la Quebrada Santa Librada en las Unidades de Actuación 3 y 4 del Plan Parcial Bolonia*”.

Que la Señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, actuando en calidad de Representante Legal (Suplente del Presidente) de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit 800.142.383-7, sociedad que actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO USME - FIDUBOGOTÁ**, identificado con el Nit. 830.055.897-7; confirió poder especial amplio y suficiente al representante legal de la sociedad **AGORA CONSTRUCCIONES S.A.**, para que en nombre y representación del citado fideicomiso, realice los trámites correspondientes ante esta entidad, respecto de la referida solicitud.

RESOLUCIÓN No. 00879

Que posteriormente mediante radicado **2012ER092000** del 01 de agosto de 2012, la Señora Gloria Patricia Gómez Cifuentes solicita la exclusión de evaluación técnica para autorización de tratamientos silviculturales sobre los individuos arbóreos de las fichas No. 122 a 144 y desde la 212 a 233 del inventario forestal inicialmente presentado; igualmente allega el plano de ubicación de los árboles y plano de desarrollo del proyecto.

Que previo requerimiento –radicado 2013EE015850- dirigido al solicitante con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de procedibilidad de la solicitud de autorización de tratamientos silviculturales, se allegó a las diligencias mediante radicado **2013ER019820** del 22 de febrero de 2013 la documentación para el efecto.

Que posteriormente, el día 29 de abril de 2013, a través del correo electrónico institucional de la Dra. Ruth Cortes Ramírez, Coordinadora del Grupo Jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA; la Señora Gloria Patricia Gómez Cifuentes, allegó el certificado de Libertad y Tradición del inmueble sobre el cual versa la referida solicitud, el cual refleja la propiedad en cabeza de la *"FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA –USME NIT 830.055.897-7"* el cual registra fecha 24 de abril de 2013.

Que en el presente trámite ambiental, es preciso señalar que mediante radicado No. 2011ER118147 del 20 de septiembre de 2011, se presentó ante la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, los ajustes al Diseño Florístico y Paisajístico del Proyecto *"Estudio de Regularización y Manejo del Afluente dos de la Quebrada Santa Librada en las Unidades de Actuación 3 y 4 del Plan Parcial Bolonia"*, el cual posteriormente fue remitido (memorando 2011IE121935 del 27 de septiembre de 2011) a la Subdirección competente de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial para su respectiva evaluación y análisis. En efecto, mediante memorando interno – radicado 2011IE135159 del 24 de octubre de 2011-, la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, informó a la Dirección de Gestión Ambiental de ésta Entidad; que *"realizó la revisión del Diseño Paisajístico presentado dentro del mismo documento, el cual se considera APROBADO, en cuanto a la selección de especies y cantidades"*.

RESOLUCIÓN No. 00879

Que en suma de lo anterior, el día 7 de mayo de 2013 se allegan a las diligencias a través del correo institucional de la Dra. Ruth Cortes Ramírez, el acta de reunión No. 64 de fecha 6 de mayo de 2013, de revisión y aprobación de los mencionados Diseños Paisajísticos por parte de la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, así mismo, se adjunta copia del Concepto Técnico No. 18394 del 25 de noviembre de 2011 expedido por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, en el cual se insertaron las recomendaciones pertinentes.

Que surtido lo anterior, esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a los individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Diagonal 76A Sur 7C – 08 Este Barrio El Curubo, Localidad de Usme del Distrito Capital; a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO USME - FIDUBOGOTÁ** identificado con el Nit. 830.055.897-7, por intermedio de su Vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit 800.142.383-7, representada legalmente por el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 04 de diciembre de 2012, emitió el **Concepto Técnico 2012GTS2888 del 05 de diciembre de 2012**, en virtud del cual se establece:

"IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 5 Tala de URAPAN, 1 Conservar de PINO, 6 Conservar de cordia, 1 Tala de CHILCO, 10 Tala de CIPRES, 2 Traslado de ARRAYAN, 3 Tala de SIN IDENTIFICAR, 10 Conservar de URAPAN, 4 Tala de TIBAR, 140 Tala de ACACIA NEGRA, 2 Tala de PINO, 1 Conservar de SIN IDENTIFICAR, 1 Conservar de ACACIA NEGRA, 2 Conservar de RAQUE, 23 Conservar de EUCALIPTO COMÚN, 1 Tala de ACACIA, 12 Tala de SAUCO, 4 Tala de ACACIA JAPONESA, 13 Tala de EUCALIPTO COMÚN,"

QUE EL CONCEPTO TÉCNICO ANTES REFERIDO ADVIRTIÓ EN EL CAPÍTULO "V. OBSERVACIONES. ACTA DE VISITA STR 922 2012 055, LA PLANTACION DEL NUEVO ARBOLADO DEBE REALIZARSE MEDIANTE EL MARCO

Página 3 de 51

RESOLUCIÓN No. 00879

NORMATIVO DEL DECRETO DISTRITAL 531 DEL 2010, Y LAS CONSIDERACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS. EL ARBOL 139 NO EXISTE DEBIDO A SALTO EN LA NUMERACION. ADICIONALMENTE LA APROBACION DEL DISEÑO PAISAJISTICO SE ENCUENTRA EN EL RADICADO 2012ER055061 DEL 30/04/2012, Y EL CONCEPTO TECNICO EMITIDO POR LA SUBDIRECCION DE ECOURBANISMO Y GESTION AMBIENTAL EMPRESARIAL ES EL 18394 DEL 25/11/11".

Que así mismo, se indica en las "VI CONSIDERACIONES FINALES. Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO** genera madera comercial."

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011 -normas vigentes al momento de la solicitud-, refiriendo que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **378.87** IVP(s) Individuos Vegetales Plantados; por lo tanto y en consideración que en la zona de intervención existe espacio disponible e interés en plantar por parte del solicitante; se deberá **PLANTAR 394 árboles**, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual De Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá, garantizando el mantenimiento por tres (3) años a partir de la siembra. Así mismo, y en atención a la Resolución No. 5589 de 2011 -norma vigente al momento de la solicitud-, liquidó por concepto de Evaluación la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$147.900)**, bajo el Código **E-08-815 "Permiso o autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano"** y por concepto de Seguimiento la suma de **TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$301.500)** bajo el Código **S-09-915 "Permiso o autorización. Tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano"**. Dichos valores deberán cancelarse en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. Los formatos de recaudo deberán ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que por otra parte, cabe señalar que el Concepto Técnico 2013GTS2888 del 05 de diciembre de 2013 liquidó la compensación correspondiente a los **378.87** IVP(s)

RESOLUCIÓN No. 00879

mediante la equivalencia monetaria en IVP conforme a las tablas de valoración; la cual asciende a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$94.017.468)**, equivalente a un total de **378.87 IVP(s)** y **165.91 SMMLV**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: *"(...)Parágrafo 1°. Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

RESOLUCIÓN No. 00879

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.*

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...) El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado. (...) literal c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención (...)”*

Que igualmente, la precitada norma en el artículo 12 prevé: *“(...) cuando se requiera la tala, poda, bloqueo, y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...)”*

Que respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, el Decreto 531 de 2010 establece en su artículo 15 que: *“Cuando las entidades públicas o*

RESOLUCIÓN No. 00879

privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano". (Subrayado fuera de texto)

Que igualmente para la revisión y asesoría de diseños paisajísticos, se atiende a lo dispuesto por la Resolución 6563 de 2011 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente "Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano".

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución 6563 de 2011 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente; se incorporan las siguientes recomendaciones expuestas por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través del Concepto Técnico No. 18394 del 25 de noviembre de 2011:

"Es preciso aumentar la distancia de plantación en la propuesta generada para la Zona de Manejo y Preservación Ambiental con el fin de mantener los criterios de transparencia y seguridad, ya que considerando las especies propuestas dicha distancia debe ser de 8 m.

*Para los diseños de ronda tipo 3 se sugiere sustituir la especie *Duranta mutisii* por *Ageratina aristeeii* dado que esta última es más resistente a condiciones de alta humedad en el suelo."*

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74°.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de*

RESOLUCIÓN No. 00879

transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.

“Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”*

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala no generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: *“(…) c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto(…)”*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución No. 7132 de 2011, por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

RESOLUCIÓN No. 00879

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el Concepto Técnico No. **2012GTS2888** del 05 de diciembre de 2012, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante plantación de nuevo arbolado, tal como quedó descrito en las **“CONSIDERACIONES TÉCNICAS”**. Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar diferentes tratamientos silviculturales a individuos arbóreos que interfieren en la ejecución del proyecto de vivienda de interés social denominado “Puerta del Rey” ubicados en la Diagonal 76A Sur 7C – 08 Este Barrio El Curubo, Localidad de Usme del Distrito Capital.

Que a folios 7 y 8 del expediente, se observa que mediante recibo de pago No. 811578/398238 de la Dirección Distrital de Tesorería, la sociedad **AGORA CONSTRUCCIONES S.A.**, identificada con el Nit. 830.145.143, consignó la suma de **TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$301.484)** correspondiente al valor liquidado por concepto de Seguimiento; y recibo de pago No. 811577/398237 mediante el cual se consignó la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$147.909)** correspondiente a la suma liquidada por concepto de Evaluación bajo el código E-06-604.

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de*

RESOLUCIÓN No. 00879

ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO USME - FIDUBOGOTÁ** identificado con el Nit. 830.055.897-7, por intermedio de su Vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit 800.142.383-7, representada legalmente por el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de ciento noventa y cinco (195) individuos arbóreos de las siguientes especies: cinco (5) de URAPAN, uno (1)

Página 10 de 51

RESOLUCIÓN No. 00879

de CHILCO, diez (10) de CIPRES, tres (3) SIN IDENTIFICAR, cuatro (4) de TIBAR, ciento cuarenta (140) de ACACIA NEGRA, dos (2) de PINO, uno (1) de ACACIA, doce (12) de SAUCO, cuatro (4) de ACACIA JAPONESA y trece (13) de EUCALIPTO COMÚN, emplazados en espacio privado de la Diagonal 76A Sur 7C – 08 Este Barrio El Curubo, Localidad de Usme del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO USME - FIDUBOGOTÁ** identificado con el Nit. 830.055.897-7, por intermedio de su Vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit 800.142.383-7, representada legalmente por el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces; para llevar a cabo el **TRASLADO** de dos (2) individuos arbóreos de la especie **ARRAYAN**, emplazados en espacio privado de la Diagonal 76A Sur 7C – 08 Este Barrio El Curubo, Localidad de Usme del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO USME - FIDUBOGOTÁ** identificado con el Nit. 830.055.897-7, por intermedio de su Vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit 800.142.383-7, representada legalmente por el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces; **CONSERVAR** cuarenta y cuatro (44) individuos arbóreos de las siguientes especies: uno (1) de PINO, seis (6) de CORDIA, diez (10) de URAPAN, uno (1) SIN IDENTIFICAR, uno (1) de ACACIA NEGRA, dos (2) de RAQUE y veintitrés (23) de EUCALIPTO COMÚN, emplazados en espacio privado de la Diagonal 76A Sur 7C – 08 Este Barrio El Curubo, Localidad de Usme del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Buccharis latifolia	10	3	0			X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
2	Sambucus nigra	10	3	0	X			EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala

RESOLUCIÓN No. 00879

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
3	SAUCO	35	5	0	X			EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
4	SAUCO	40	5	0		X		EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
5	SAUCO	40	4	0		X		EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
6	SAUCO	10	3	0		X		EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
7	SAUCO	40	4	0		X		EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
8	SAUCO	10	4	0		X		EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
9	SAUCO	10	2	0		X		EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA	Tala



RESOLUCIÓN No. 00879

						CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL		
10	SAUCO	20	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
11	URAPAN	20	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
12	CIPRES	40	14	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
13	CIPRES	60	14	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
14	SAUCO	10	2	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
15	CIPRES	60	17	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
16	CIPRES	40	16	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE	Tala





RESOLUCIÓN No. 00879

							PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	
17	URAPAN	60	17	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
18	CIPRES	40	16	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
19	CIPRES	30	15	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
20	CIPRES	70	14	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
21	CIPRES	70	16	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
22	CIPRES	90	18	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
23	CIPRES	60	22	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala





RESOLUCIÓN No. 00879

							INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	
24	ACACIA JAPONESA	20	7	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
25	SAUCO	10	2	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
26	URAPAN	60	25	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
27	URAPAN	20	7	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
28	URAPAN	50	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
29	ACACIA NEGRA	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala



RESOLUCIÓN No. 00879

30	ACACIA NEGRA	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
31	ACACIA NEGRA	15	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
32	ACACIA NEGRA	30	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
33	ACACIA NEGRA	15	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
34	ACACIA NEGRA	20	10	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
35	ACACIA NEGRA	30	12	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
36	ACACIA NEGRA	30	14	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA	Tala

RESOLUCIÓN No. 00879

							CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	
37	ACACIA NEGRA	30	12	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
38	ACACIA NEGRA	30	12	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
39	ACACIA NEGRA	30	12	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
40	ACACIA NEGRA	20	7	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
41	ACACIA NEGRA	60	22	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
42	EUCALIPTO COMUN	50	24	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
43	ACACIA NEGRA	20	10	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE	Tala

RESOLUCIÓN No. 00879

							INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	
51	SIN IDENTIFICAR	10	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
52	SIN IDENTIFICAR	10	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
53	ACACIA NEGRA	40	21	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
54	ACACIA NEGRA	10	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
55	ACACIA NEGRA	40	14	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
56	ACACIA NEGRA	10	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala

RESOLUCIÓN No. 00879

57	ACACIA NEGRA	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
58	ACACIA NEGRA	10	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
59	ACACIA NEGRA	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
60	EUCALIPTO COMÚN	110	27	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
61	ACACIA NEGRA	10	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
62	ACACIA NEGRA	10	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
63	ACACIA NEGRA	10	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA	Tala

RESOLUCIÓN No. 00879

							CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	
64	ACACIA NEGRA	10	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
65	ACACIA NEGRA	10	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
66	ACACIA NEGRA	10	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
67	ACACIA NEGRA	10	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
68	ACACIA NEGRA	10	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
69	ACACIA NEGRA	10	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
70	ACACIA NEGRA	10	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE	Tala

RESOLUCIÓN No. 00879

							PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	
71	ACACIA NEGRA	10	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
72	EUCALIPTO COMÚN	130	26	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
73	EUCALIPTO COMÚN	70	26	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
74	EUCALIPTO COMÚN	80	27	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
75	EUCALIPTO COMÚN	60	26	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
76	EUCALIPTO COMÚN	60	24	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
77	EUCALIPTO COMÚN	60	18	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala



RESOLUCIÓN No. 00879

							INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	
78	EUCALIPTO COMÚN	70	18	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
79	ARRAYAN	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, Y POR LAS CONDICIONES DE EMPLAZAMIENTO ES FACTIBLE EL TRATAMIENTO PROPUESTO	Traslado
80	ACACIA NEGRA	40	12	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
81	ACACIA NEGRA	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
82	ACACIA NEGRA	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
83	ACACIA NEGRA	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE	Tala



RESOLUCIÓN No. 00879

VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL								
84	ACACIA NEGRA	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
85	ACACIA NEGRA	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
86	ACACIA NEGRA	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
87	ACACIA NEGRA	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
88	ACACIA NEGRA	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
89	EUCALIPTO COMÚN	70	26	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
90	EUCALIPTO COMÚN	70	25	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA	Tala

RESOLUCIÓN No. 00879

							CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	
91	EUCALIPTO COMÚN	70	26	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
92	ACACIA NEGRA	30	12	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
93	ACACIA NEGRA	10	2	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
94	ACACIA NEGRA	40	15	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
95	ACACIA NEGRA	10	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
96	ACACIA NEGRA	40	15	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
97	ACACIA NEGRA	10	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO	Tala



RESOLUCIÓN No. 00879

							A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	
98	ACACIA NEGRA	30	12	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
99	ACACIA NEGRA	10	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
100	ACACIA NEGRA	10	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
101	ACACIA NEGRA	40	15	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
102	ACACIA NEGRA	10	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
103	ACACIA NEGRA	10	8	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
ACACIA						EN LA DIRECCION	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala

RESOLUCIÓN No. 00879

104	NEGRA	10	7	0	X	REFERENCIADA	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	
105	ARRAYAN	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, Y POR LAS CONDICIONES DE EMPLAZAMIENTO ES FACTIBLE EL TRATAMIENTO PROPUESTO	Traslado
106	ACACIA NEGRA	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
107	ACACIA NEGRA	40	10	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
108	ACACIA NEGRA	10	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
109	ACACIA NEGRA	10	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
110	ACACIA NEGRA	10	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA	Tala

RESOLUCIÓN No. 00879

							CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	
111	ACACIA NEGRA	10	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
112	ACACIA NEGRA	10	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
113	ACACIA NEGRA	70	18	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
114	ACACIA NEGRA	25	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
115	ACACIA NEGRA	20	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
116	ACACIA NEGRA	10	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
117	ACACIA NEGRA	30	12	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE	Tala



RESOLUCIÓN No. 00879

							PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	
118	EUCALIPTO COMUN	60	23	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
119	PINO	50	20	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
120	PINO	50	20	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
121	SAUCO	10	2	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
122	PINO	40	17	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
123	RAQUE	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00879

124	URAPAN	20	12	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
125	cordia	20	11	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
126	URAPAN	40	17	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
127	cordia	20	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
128	URAPAN	50	22	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
129	URAPAN	30	9	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00879

130	EUCALIPTO COMÚN	70	25	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
131	cordia	20	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
132	SIN IDENTIFICAR	10	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
133	cordia	20	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
134	EUCALIPTO COMÚN	70	25	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
135	cordia	20	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00879

136	EUCALIPTO COMÚN	70	25	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
137	cordia	20	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
138	URAPAN	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
140	URAPAN	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
141	URAPAN	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
142	URAPAN	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar





RESOLUCIÓN No. 00879

143	URAPAN	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
144	URAPAN	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
145	ACACIA NEGRA	20	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
146	ACACIA NEGRA	20	7	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
147	ACACIA NEGRA	20	7	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
148	ACACIA NEGRA	20	7	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
149	ACACIA NEGRA	20	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE	Tala



RESOLUCIÓN No. 00879

							PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	
150	ACACIA NEGRA	20	7	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
151	ACACIA NEGRA	20	7	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
152	ACACIA NEGRA	20	7	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
153	ACACIA NEGRA	20	7	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
154	ACACIA NEGRA	20	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
155	ACACIA NEGRA	20	7	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
156	ACACIA NEGRA	20	7	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala

RESOLUCIÓN No. 00879

							INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	
157	ACACIA NEGRA	20	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
158	ACACIA NEGRA	20	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
159	ACACIA NEGRA	20	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
160	ACACIA NEGRA	20	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
161	ACACIA NEGRA	20	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
162	ACACIA NEGRA	20	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala

RESOLUCIÓN No. 00879

163	ACACIA NEGRA	20	7	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
164	ACACIA NEGRA	20	7	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
165	ACACIA NEGRA	20	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
166	ACACIA NEGRA	20	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
167	ACACIA NEGRA	20	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
168	ACACIA NEGRA	20	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
169	ACACIA NEGRA	20	7	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA	Tala

RESOLUCIÓN No. 00879

							CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	
170	ACACIA NEGRA	20	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
171	ACACIA NEGRA	20	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
172	ACACIA NEGRA	20	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
173	ACACIA NEGRA	20	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
174	ACACIA NEGRA	20	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
175	ACACIA NEGRA	20	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
176	ACACIA NEGRA	20	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE	Tala

RESOLUCIÓN No. 00879

							PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	
177	ACACIA NEGRA	20	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
178	ACACIA NEGRA	20	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
179	ACACIA NEGRA	20	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
180	ACACIA NEGRA	20	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
181	ACACIA NEGRA	40	9	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
182	ACACIA NEGRA	30	8	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
183	ACACIA NEGRA	30	8	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala

RESOLUCIÓN No. 00879

							INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	
184	ACACIA NEGRA	40	9	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
185	ACACIA NEGRA	40	9	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
186	ACACIA NEGRA	20	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
187	ACACIA NEGRA	20	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
188	ACACIA NEGRA	50	9	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
189	ACACIA NEGRA	50	9	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala



RESOLUCIÓN No. 00879

190	ACACIA NEGRA	30	9	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
191	ACACIA NEGRA	30	7	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
192	ACACIA NEGRA	30	7	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
193	ACACIA NEGRA	30	8	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
194	ACACIA NEGRA	10	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
195	ACACIA NEGRA	40	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
196	ACACIA NEGRA	10	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA	Tala





RESOLUCIÓN No. 00879

							CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	
197	ACACIA NEGRA	30	8	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
198	ACACIA NEGRA	10	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
199	ACACIA NEGRA	30	8	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
200	ACACIA NEGRA	20	7	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
201	ACACIA NEGRA	30	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
202	ACACIA NEGRA	20	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
203	ACACIA NEGRA	20	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE	Tala



RESOLUCIÓN No. 00879

							PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	
204	ACACIA NEGRA	30	8	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
205	ACACIA NEGRA	30	8	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
206	ACACIA NEGRA	10	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
207	ACACIA NEGRA	10	5	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
208	ACACIA NEGRA	10	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
209	ACACIA NEGRA	20	7	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
210	ACACIA NEGRA	20	8	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala



RESOLUCIÓN No. 00879

							INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	
211	ACACIA NEGRA	30	9	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
212	EUCALIPTO COMUN	40	12	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
213	EUCALIPTO COMUN	70	19	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
214	EUCALIPTO COMUN	50	20	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
215	EUCALIPTO COMUN	50	20	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
216	EUCALIPTO COMUN	40	16	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA	Conservar





RESOLUCIÓN No. 00879

							INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	
217	ACACIA NEGRA	30	12	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
218	EUCALIPTO COMÚN	40	15	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
219	EUCALIPTO COMÚN	40	14	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
220	EUCALIPTO COMÚN	40	14	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
221	EUCALIPTO COMÚN	80	19	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
222	EUCALIPTO COMÚN	70	19	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00879

							INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	
223	EUCALIPTO COMÚN	40	17	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
224	EUCALIPTO COMÚN	60	19	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
225	EUCALIPTO COMÚN	50	19	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
226	EUCALIPTO COMÚN	50	20	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
227	EUCALIPTO COMÚN	60	19	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
228	EUCALIPTO COMÚN	50	17	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00879

							INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	
229	EUCALIPTO COMÚN	50	19	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
230	EUCALIPTO COMÚN	50	19	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
231	RAQUE	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
232	EUCALIPTO COMÚN	50	17	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
233	EUCALIPTO COMÚN	40	18	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO, AL IGUAL QUE NO REQUIERE INTERVENCION SILVICULTURAL POR EL MOMENTO	Conservar
234	TIBAR	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE	Tala

RESOLUCIÓN No. 00879

							PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	
235	TIBAR	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
236	TIBAR	10	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
237	ACACIA JAPONESA	10	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
238	ACACIA JAPONESA	10	4	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
239	ACACIA JAPONESA	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
240	TIBAR	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala
241	SIN IDENTIFICAR	10	3	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala

RESOLUCIÓN No. 00879

						INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL		
242	ACACIA	30	6	0	X	EN LA DIRECCION REFERENCIADA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON LA OBRA CIVIL, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Tala

ARTÍCULO CUARTO.- El autorizado, **PATRIMONIO AUTÓNOMO USME - FIDUBOGOTÁ** identificado con el Nit. 830.055.897-7, por intermedio de su Vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit 800.142.383-7, representada legalmente por el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. 2012GTS2888 del 05 de diciembre de 2012**, mediante la **PLANTACIÓN de 394 árboles** equivalentes a un total de **378.87 IVP(s)**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo; cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses contado a partir de su ejecutoria. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación respecto de la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- El tratamiento silvicultural de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. En caso de efectuarse el traslado en espacio público, la reubicación del árbol se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación del individuo arbóreo. Así mismo, deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Es competencia del autorizado

RESOLUCIÓN No. 00879

hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El autorizado, deberá atender las recomendaciones expuestas en el Concepto Técnico 18394 del 25/11/11 emitido por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como las referidas por parte de la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la misma Entidad, que se acordaron para la aprobación del Diseño Paisajístico presentado en el *“Estudio de Regularización y Manejo del Afluente dos de la Quebrada Santa Librada en las Unidades de Actuación 3 y 4 del Plan Parcial Bolonia”*. Igualmente, deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO OCTAVO: El autorizado, reportará la ejecución de los tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO NOVENO.- El autorizado deberá realizar actividades de socialización con la comunidad establecida en el área de influencia de la Diagonal 76A Sur 7C – 08 Este Barrio El Curubo, Localidad de Usme del Distrito Capital, antes de iniciar la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados mediante la presente providencia, para la ejecución del proyecto de vivienda de interés social denominado “Puerta del Rey”, dentro del marco del Proyecto *“Estudio de Regularización y Manejo del Afluente dos de la Quebrada Santa Librada en las Unidades de Actuación 3 y 4 del Plan Parcial Bolonia”*.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El autorizado deberá realizar un Plan de Manejo de Avifauna, conforme a lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental Para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana en Bogotá D.C., acogida mediante Resolución 991 de 2001 expedida por el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente. Por lo cual, deberá atender las características de hábitat de las aves presentes antes de la intervención del proyecto, buscando especies vegetales que suministren alimento y refugio para las especies herbívoras, frugívoras, y de

RESOLUCIÓN No. 00879

manera especial para las que se hayan identificado como raras y con algún grado de amenaza, las cuales deben ser escogidas de acuerdo a las matrices de selección de especies del Manual de Silvicultura Urbana, de acuerdo con el sitio donde se realiza el proyecto. Así las cosas, todas las actividades deben ejecutarse bajo la coordinación y supervisión de un Ingeniero Forestal con Tarjeta Profesional vigente y de un especialista en Ornitología.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO USME - FIDUBOGOTÁ** identificado con el Nit. 830.055.897-7, por intermedio de su Vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit 800.142.383-7, a través de su representante legal, el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, en la Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985, en su calidad de Representante Legal (Suplente del Presidente) de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, o por quien haga sus veces, en la Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **AGORA CONSTRUCCIONES S.A.**, a través de su representante legal, la Señora **GLORIA PATRICIA GOMEZ CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.393.059, o por quien haga sus veces, en la Calle 106 No. 17 – 30 Interior 1 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

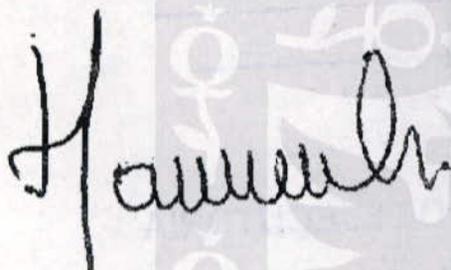


RESOLUCIÓN No. 00879

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de junio del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2013-68

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/03/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/06/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/05/2013

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	26/06/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 05 JUL 2013 () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente e

contenido de RESOL # 879 JUNIO 13 al señor (a), GLORIA GOMEZ RIFUENTES en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 24393059 de ANSELMA (C), T.P. No. _____ del C.S.J.,

quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: gloria
Dirección: Calle 106 #17-30 int. 1
Teléfono (s): 520 7137

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 22 JUL 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
CALLE 67 N° 7-37 PISO 3
6227000
Ciudad

Asunto: Notificación Resolución No. 00879 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00879 del 26-06-2013 Persona Juridica FIDUCIARIA BOGOTA S.A. identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 800142383-7 y domiciliado en la CALLE 67 N° 7-37 PISO 3.

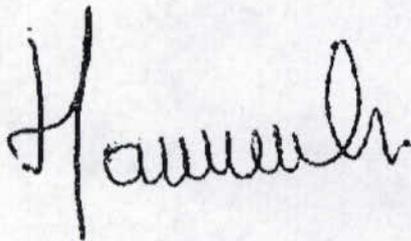
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Haipha Thracia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Silvicultura

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC DP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Expediente: SDA-03-2013-68
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes



Bogota Febrero 20 de 2013

Señores,
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Ciudad

La suscrita, **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadana No. 39.692.985 expedida en Bogota, quien obra en su condición de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de Octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, actuando como vocera y administradora del fideicomiso **USME-FIDUBOGOTÁ S.A.**, por medio de la presente otorgo poder especial amplio y suficiente ~~al representante legal de la sociedad AGORA CONSTRUCCIONES S.A~~ identificada con NIT 830 145 143-9 o a quien haga sus veces para que adelante ante su entidad las consultas y trámites requeridos para la valoración vegetal y permisos, ocupación de cauce y manejo silvicultural, así como cualquier otro tramite adicional requerido para el cumplimiento de requisitos con el fin de obtener las licencias y permisos para el desarrollo del proyecto.

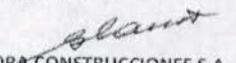
En virtud del poder otorgado, mi apoderado queda facultado para suscribir los formularios definidos para tales trámites, aportar y retirar documentos, cumplir con los requerimientos, recibir y notificarse de los actos que se emitan dentro del trámite, retirar los documentos cuando culmine el trámite, desistir, renunciar a términos de ejecutoria y para adelantar los actos complementarios e inherentes al presente mandato.

PODERDANTE:



CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO USME-FIDUBOGOTÁ S.A.

APODERADO:


AGORA CONSTRUCCIONES S.A.
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

24.393.059

NUMERO

GOMEZ CIFUENTES

APELLIDOS

GLORIA PATRICIA

NOMBRES

Gloria Patricia Gomez Cifuentes

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1970

ANSERMA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

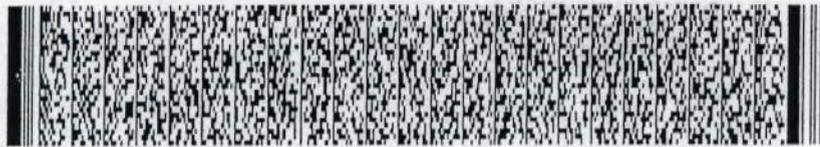
O+
G.S. RH

F
SEXO

02-MAY-1989 ANSERMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500102-47150576-F-0024393059-20060830

0128906242A 02 193647834

Bogotá, D.C. 05/07/2013 1.32 PM

Razón social: AGORA CONSTRUCCIONES S A
Dirección Com: CLL 106 NO 17-30 INT 1
Nro de Matricula: 1383722 Identificación: 00000830145143 Dig Verif: 9
Teléfono: 5202666 Teléfono2: 0
Direcc Notificación: CLL 106 NO 17-30 INT 1
Fecha Matricula: 2004-06-07 Cod Admin DIAN: 32
Nombre Adm DIAN: DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Apartado Aéreo: Fax: 5686028
Email: agora_construcciones@yahoo.es Cant Establec: 1
Org. Juridica: SOCIEDAD ANONIMA Clase Ent Sal: SIN CODIGO
F Ini Act Econ: 2007-11-01 No Escr Const: 1035
F Escr Const: 2004-06-07 Nro Notaría: 28
Rep Legal: GOMEZ CIFUENTES GLORIA PATRICIA
Id Rep Legal: 000000024393059 Tp Id Rep Legal: CEDULA DE CIUDADANIA
Tp Id Supl Legal: CEDULA DE CIUDADANIA Supl Rep Legal: BOLIVAR CAMACHO MARIO
Id Supl Legal: 000000080415149
Revisor Fiscal: Tp Id Rev Fiscal: POR VERIFICAR
Id Rev Fiscal: Fecha Vig Soc: 2054-04-29
Imp/Exp: Estado Matricula: Activa
Fecha Canc Matric: 0001-12-31 Fecha Ult Renov: 2012-08-29
Ult Año Renovo: 2012 Vr Act Cte: 2.248.472.800
Vr Act Fijo: 73.329.922 Vr Otr Activos: 0
Vr Tot Act Brut: 73.329.922 Vr Act Sin Aju: 2.321.802.722
Vr Pasivo Cte: 213.679.611 Vr Tot Pasivo: 2.321.802.722
Vr Patrimonio: 954.611.947 Vr Tot Pas Patrim: 2.321.802.722
Vr Ut Neta: 4.572.262 Fecha Dat Financ: 2012-08-29
Porc Cap Extr: 0 Vr Capit Aut: 800.000.000
Vr Cap Suscrito: 510.000.000 Vr Cap Pagado: 510.000.000
Vr Cap Soc: 0 Fecha Actu CCB: 2012-08-30
Fecha Recep CCB: 2011-10-10

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1845 Abril 18 de 2011 de la notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de cien (100) años contados a partir de la fecha en que fue aprobada por la Superintendencia Bancaria el Acta de Organización, sin perjuicio de que antes de esa fecha se disuelva por cualquier causa legal o estatutaria. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado conforme a la ley y a estos estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma, y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Código 5-22

Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaria 1 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Julian Garcia Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 19376004	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 39692985	Suplente del Presidente
Gamal De Jesus Hassan Hassan Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80063022	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., martes 5 de febrero de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

